

ACUERDO No. 144-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho, de la agenda aprobada; denominado: Informes de Auditoría, subdivisión ocho punto dos, llamado "Seguimiento a los hallazgos emitidos por la Corte de Cuentas de la República al 31 de agosto de 2018, en el informe de examen especial al proyecto de Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del CNR, en el Departamento de Ahuachapán, financiado con el préstamo BCIE, ejecutado por el CNR, periodo del 1 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2014", de la sesión ordinaria número diecisiete celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera;

CONSIDERANDO:

Que producto del seguimiento realizado por la Unidad de Auditoría Interna a los reparos administrativos producto del "Examen especial al proyecto de Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del CNR, en el Departamento de Ahuachapán, financiado con el préstamo BCIE, ejecutado por el CNR, periodo del 1 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2014" a los servidores públicos José Enrique Argumedo Casula; Ex Director Ejecutivo del CNR; Henri Paul Fino Solórzano; ex gerente del proyecto de la UCP; Zoila Yanira Cardona Rodríguez, gerente de Infraestructura y Mantenimiento; Oscar Eduardo Hernández Cerrato, monitor del proyecto; Roberto Guillermo Castro Neyra, ex jefe de la Unidad desarrollo Institucional de la UCP y Administrador del Contrato; y José Oscar Sanabria Ramírez, ex jefe de la UACI; obteniéndose el resultado siguiente:

Reparos	Estado de los reparos	
1. Responsabilidad administrativa, por proceso de adquisición e incrementos al proyecto aprobados, sin que exista la documentación que lo soporte en debida forma, a los servidores actuantes José Enrique Argumedo Casula, Henri Paul Fino, Yanira Cardona y Roberto Castro Neyra.	Desvanecida	
2. Responsabilidad administrativa, por Incompatibilidad de funciones del monitor del proyecto y la Supervisión Externa, a los servidores actuantes José Enrique Argumedo Casula, Henri Paul Fino, Yanira Cardona y Roberto Castro Neyra y José Oscar Sanabria.	Desvanecida	
3. Responsabilidad administrativa, por falta de vigilancia y control no se pudo mantener la vigencia de los permisos de construcción, a los servidores actuantes Yanira Cardona, Oscar Hernández Cerrato y Roberto Castro Neyra.	Desvanecida	
4. Responsabilidad administrativa, por emisión de Orden de Inicio de la Supervisión y del Contratista fuera de tiempo contractual y sin contar con los permisos de construcción vigentes a los servidores actuantes José Enrique Argumedo Casula, Henri Paul Fino, Yanira Cardona (absueltos), Oscar Hernández Cerrato y Roberto Castro Neyra (condenados a pagar US\$ 431.89).	Desvanecida para tres servidores	Condenase a pagar a dos servidores y pendiente de la cancelación.
5. Responsabilidad administrativa, por suspensión temporal del proyecto sin modificación en contrato y sin acuerdo o resolución que le respalde a los servidores actuantes José Enrique Argumedo Casula, Henri Paul Fino, Yanira Cardona (absueltos),	Desvanecida para tres servidores	Condenase a pagar a dos servidores y pendientes de cancelación.



Oscar Hernández Cerrato y Roberto Castro Neyra (condenados a pagar US\$ 431.89).		
6. Responsabilidad administrativa, por estimaciones de obra aprobadas y pagadas indebidamente a los servidores actuantes Yanira Cardona (absuelta), Oscar Hernández Cerrato y Roberto Castro Neyra (condenados a pagar US\$ 431.89).	Desvanecida para una servidora	Condenase a pagar a dos servidores y pendiente de cancelación.
7. Responsabilidad administrativa, por no hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en su debido momento a los servidores actuantes José Enrique Argumedo Casula y Henri Paul Fino.	Desvanecida	
8. Responsabilidad administrativa, porque se comprobó el mal uso del anticipo y no se hizo efectiva la garantía al servidor actuantes José Enrique Argumedo Casula.	Desvanecida	
9. Responsabilidad administrativa, por pago de US\$ 15,395.94 por prórroga justificada indebidamente a los servidores actuantes José Enrique Argumedo Casula, Yanira Cardona, Oscar Hernández Cerrato, Roberto Castro Neyra, y José Oscar Sanabria.	Desvanecida	

Para el caso del servidor Oscar Eduardo Hernández Cerrato fue condenado a pagar al Fondo General de la Nación (del Ministerio de Hacienda) la suma de US\$ 455.67; quien labora a la fecha en la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, expresó que procederá a cancelar. Es importante aclarar que el señor Roberto Castro Neyra ya no trabaja para el CNR y por lo tanto, la Unidad de Auditoría Interna tuvo limitante para consultarle si había cancelado, debido que fue condenado a pagar al Fondo General de la Nación (del Ministerio de Hacienda) la suma de US\$ 840.00.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado por dicho funcionario y en el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Dar por recibido el informe sobre el "Seguimiento a los hallazgos emitidos por la Corte de Cuentas de la República al 31 de agosto de 2018, en el informe de examen especial al proyecto de Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del CNR, en el Departamento de Ahuachapán, financiado con el préstamo BCIE, ejecutado por el CNR, periodo del 1 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2014". **II) Instruir** al Director Ejecutivo solicite al servidor Oscar Eduardo Hernández Cerrato el pago al Fondo General de la Nación, del Ministerio de Hacienda la cantidad de US\$ 455.67. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, dos de octubre de dos mil dieciocho.

Doctora Nathaly Lenina Moreno Meléndez
Secretaria Interina del Consejo Directivo

